



Municipalidad Provincial de Lambayeque

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

Area de Transporte, Vialidad y Tránsito

Calle: Ferreñafe y José Olaya "PP.JJ." San Martín - Telf. 074-281602 - Lambayeque

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 710 -2012/MPL- GM.

LAMBAYEQUE,

VISTO:

El Expediente N° 9012/2011, de la empresa de transporte Turismo "Rutas Campesinas S.R.L." del distrito de Salas, representado por el señor **JOSE M. DE LA CRUZ RANGEL**, solicitando la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 540/2008-GIU-DTT, perteneciente a la Empresa de Transporte y Turismo "El Sauce SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 540/2008-MPL-GIU-DTT, se otorgó permiso a la Empresa de Transporte de Pasajeros y Turismo "El Sauce" S.R.L. para q opere en la ruta Salas, Algarrobo Grande, El Sauce, El Banco, Shita Baja y viceversa, con 4 unidades móviles, de placa de rodaje SK-3172, SGB-651, SP-4139, SGI-554, durante 4 años.

Que de acuerdo a la certificación otorgada por el Teniente Gobernador del Caserío "El Sauce" del Distrito de Salas, de fecha 27 de junio del 2011, la mencionada Empresa dejo de operar en su ruta por más de un año, habiendo cambiado de razón social, con la que también se cambiaron de ruta, por la de Salas, Jayanca y viceversa (que no está autorizada por la Municipalidad)

Que, por el oficio N° 135-2011-COMISARIA - PNP- SALAS de fecha 29 de junio del 2011, la comisaría del Distrito de Salas hace de conocimiento que los vehículos de placa de rodaje N°s SK-3172, SGB-651, SP-4139, SGI-554, con los que se autorizó a la mencionada Empresa operar en la ruta que se indica, ya no cubrían dicho servicio, siendo reemplazados por otros vehículos de placa de rodaje N°s B1Q-661 y RC-3696 que no estaban autorizados por la Resolución de Gerencia N° 540-2011/MPL-GIU-DTT.

Que, así mismo de acuerdo al reporte de la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNARP a la Empresa de Transporte y Pasajeros y Turismo "El Sauce" S.R.L. se le dio la baja de oficio el 31 de setiembre del 2009, por no estar activado desde esa fecha.

Lambayeque Ciudad Evocadora. Benemérita y Generosa Capital del Turismo



Municipalidad Provincial de Lambayeque

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

Area de Transporte, Vialidad y Tránsito

Calle: Ferreñafe y José Olaya "PP.JJ." San Martín - Telf. 074-281602 - Lambayeque

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 710 -2012/MPL- GM.

LAMBAYEQUE,

Que, por otra parte por Resolución de Gerencia N°279/2010-MPL-GM de fecha 08 de abril del 2010, se autorizó a la Empresa de Transporte y Turismo "Los Amigos del Norte" S.R.L. para el Transporte de pasajeros en la ruta Lambayeque- Salas-Penachí y viceversa, con una flota operativa de 7 vehículos, entre ellos, los de placa de rodaje N°s SP-4139, SGB-651, que pertenecen a la Empresa "El Sauce" según Resolución de Gerencia N° 240/2011-MPL-GIU-DTT.

Que, al respecto el artículo 62 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que tratándose del servicio de transporte público de personas, se considerara que existe abandono del servicio, si el transportista deja de prestar el servicio de transporte durante 10(diez) días consecutivos o no, en un periodo de 30(treinta) días calendarios, sin que medie causa justificada para ello.

Que, en caso específico de servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte regular, además de lo señalado se considera que hay abandono si el transportista sin causa justificada, no realiza el número de frecuencia establecida en la Resolución de autorización correspondiente, y para probar el abandono de la autorización, son válidos todos los medios probatorios previstos en el procedimiento administrativo.

Que, de igual forma el artículo 166 de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", señala que son medios de prueba todas las necesarias conducentes para decidir un procedimiento, entre ellas, antecedentes y documentos, informes y dictámenes.



Municipalidad Provincial de Lambayeque

AV. BOLIVAR N° 400 / TELF. 074-282092 / 074-282495 / 074-282021 - LAMBAYEQUE

Area de Transporte, Vialidad y Tránsito

Calle: Ferreñafe y José Olaya "PP.JJ." San Martín - Telf. 074-281602 - Lambayeque

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 710 -2012/MPL- GM.

LAMBAYEQUE,

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta los Dispositivos Legales ya mencionados, se determina que efectivamente la Empresa de Transporte "El Sauce" ha hecho abandono de la ruta para lo cual fue autorizado mediante la Resolución de Gerencia que se señala, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 62,4 del artículo 62 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el abandono es sancionado con la cancelación de la autorización del Transportista para prestar el servicio en la ruta, por lo que corresponde al Área de Transporte, Vialidad y Tránsito, efectuar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la ley, debiéndose tener en cuenta los efectos de dicha cancelación cuando se pretenda reiniciar dicho servicio.

Estando a lo expuesto, y a los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 01042/2011-GAJ y N° 01398/2011-GAJ, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y con las atribuciones que otorga la Resolución Directoral N° 337/2005-MPL-DM-AL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR LA AUTORIZACIÓN otorgada a la Empresa de Transporte y Turismo "El Sauce" S.R.L., otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 540/2008-MPL-GIU-DTT de fecha 23. 06. 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que con la publicación de la presente Resolución, la Empresa de Transportes y Turismo El Sauce S.R.L., retire los vehículos que se encuentran prestando el servicio en la ruta: Salas, Algarrobos Grande, El Sauce, El Banco, Shita Baja y viceversa.

ARTICULO TERCERO.- El Área de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dará cumplimiento a la presente Resolución, el cumplimiento de tales normas. Dara lugar a las sanciones legalmente establecidas para tal fin, en vigencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Daniel D. Rivera Pasco
GERENTE ASesoría